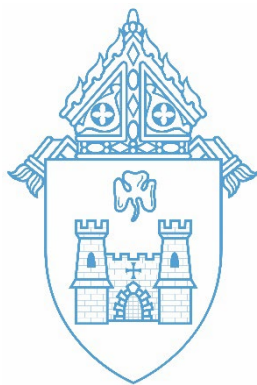


Pautas para la preparación
del
Sacramento de la Penitencia
en la
Diócesis Católica de Fort Worth



2025

El Sacramento de la Penitencia

Tabla de Contenido

RESUMEN GENERAL DE LA DOCTRINA – ¿Por qué la Penitencia es importante en la vida de los fieles?

TEOLOGÍA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA y SU RELACIÓN CON EL <i>CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA</i>	3
---	---

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PASTORAL Y LA CATEQUESIS - ¿Qué debe incluir la preparación para la Penitencia?

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PASTORAL Y LA CATEQUESIS	12
PRINCIPIOS DE LA PREPARACIÓN PARA EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA	12
CONTENIDO CATEQUÉTICO	13

LA PERSONA – ¿Quién es elegible y cómo se determina si la persona está preparada?

EL CANDIDATO	13
NORMAS DE LA PREPARACIÓN	14

EL PAPEL DE LA PARROQUIA – ¿Cómo la parroquia asiste y prepara para la Penitencia?

LA PARROQUIA	14
LA LITURGIA: ORDEN DE LA PENITENCIA	15

REGISTRO DE DATOS SACRAMENTALES	16
---------------------------------------	----

PAUTAS DE LA PREPARACIÓN PARA EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

I. Resumen general de la doctrina – ¿Por qué la Penitencia es importante en la vida de los fieles?

TEOLOGÍA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA Y SU RELACIÓN CON EL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

1. El Sacramento de la Penitencia efectúa el perdón de los pecados

- “El sacramento de la Penitencia es necesario para la salvación de los que han caído en pecado después de ser bautizados, así como el Bautismo es necesario para la salvación de quienes aún no han sido regenerados” (CCC 980).

CCC 980: Por medio del sacramento de la Penitencia, el bautizado puede reconciliarse con Dios y con la Iglesia:

“Los Padres tuvieron razón en llamar a la penitencia "un bautismo laborioso" (San Gregorio Nacianceno, Oratio 39, 17). Para los que han caído después del Bautismo, es necesario para la salvación este sacramento de la Penitencia, como lo es el Bautismo para quienes aún no han sido regenerados» (Concilio de Trento (1551): DS 1672); Véase San Gregorio de Nacianzo, Oración 39,17: PG 36, 356).

- El Sacramento de la Penitencia nos reconcilia con Dios y con la Iglesia gracias al poder de las llaves recibidas de Cristo (CCC 981).

CCC 981: Cristo, después de su Resurrección envió a sus Apóstoles a predicar "en su nombre la conversión para perdón de los pecados a todas las naciones" (Lc 24, 47). Este "ministerio de la reconciliación" (2 Co 5, 18), no lo cumplieron los Apóstoles y sus sucesores anunciando solamente a los hombres el perdón de Dios merecido para nosotros por Cristo y llamándoles a la conversión y a la fe, sino comunicándoles también la remisión de los pecados por el Bautismo y reconciliándolos con Dios y con la Iglesia gracias al poder de las llaves recibido de Cristo (2 Cor 5,18).

La Iglesia «ha recibido las llaves del Reino de los cielos, a fin de que se realice en ella la remisión de los pecados por la sangre de Cristo y la acción del Espíritu Santo. En esta Iglesia es donde revive el alma, que estaba muerta por los pecados, a fin de vivir con Cristo, cuya gracia nos ha salvado» (San Agustín, Sermón 214, 11; PL 38, 1071-1072).

- Siempre que el arrepentimiento sea sincero, “no hay ninguna falta, por grave que sea, que la Iglesia no pueda perdonar” (CCC 982).

CCC 982: *No hay ninguna falta por grave que sea que la Iglesia no pueda perdonar. "No hay nadie, tan perverso y culpable que, si verdaderamente está arrepentido de sus pecados, no pueda contar con la esperanza cierta de perdón" (Catecismo Romano, I, 11, 5). Cristo, que ha muerto por todos los hombres, quiere que, en su Iglesia, estén siempre abiertas las puertas del perdón a cualquiera que vuelva del pecado (cf. Mt 18, 21-22).*

- La catequesis para la Penitencia “se esforzará por avivar y nutrir en los fieles la fe en la grandeza incomparable del don que Cristo resucitado ha hecho a su Iglesia: la misión y el poder de perdonar verdaderamente los pecados, por medio del ministerio de los Apóstoles y de sus sucesores” (CCC 983).

CCC 983: La catequesis se esforzará por avivar y nutrir en los fieles la fe en la grandeza incomparable del don que Cristo resucitado ha hecho a su Iglesia: la misión y el poder de perdonar verdaderamente los pecados, por medio del ministerio de los Apóstoles y de sus sucesores:

«El Señor quiere que sus discípulos tengan un poder inmenso: quiere que sus pobres servidores cumplan en su nombre todo lo que había hecho cuando estaba en la tierra» (San Ambrosio, De Paenitentia I, 8, 34).

«Los sacerdotes han recibido un poder que Dios no ha dado ni a los ángeles, ni a los arcángeles. Dios sanciona allá arriba todo lo que los sacerdotes hagan aquí abajo» (San Juan Crisóstomo, De sacerdotio 3, 5).

«Si en la Iglesia no hubiera remisión de los pecados, no habría ninguna esperanza, ninguna expectativa de una vida eterna y de una liberación eterna. Demos gracias a Dios que ha dado a la Iglesia semejante don» (San Agustín, Sermo 213, 8, 8).

- La concupiscencia persiste (CCC 1426).

CCC 1426: *La conversión a Cristo, el nuevo nacimiento por el Bautismo, el don del Espíritu Santo, el Cuerpo y la Sangre de Cristo recibidos como alimento nos han hecho "santos e inmaculados ante Él" (Ef 1,4), como la Iglesia misma, esposa de Cristo, es "santa e inmaculada ante Él" (Ef 5,27). Sin embargo, la vida nueva recibida en la iniciación cristiana no suprimió la fragilidad y la debilidad de la naturaleza humana, ni la inclinación al pecado que la tradición llama concupiscencia, y que permanece en los bautizados a fin de que sirva de prueba en ellos en el combate de la vida cristiana ayudados por la gracia de Dios (cf. Concilio de Trento DS 1515). Esta lucha es la de la conversión con miras a la santidad y la vida eterna a la que el Señor no cesa de llamarnos (cf. Concilio de Trento (1547): DS 1545; LG 40).*

2. Conversión de los bautizados y la penitencia interior

- Jesús llama a todos a la conversión. Responder a este llamado es esencial para participar en su reino (CCC 1427).

CCC 1427: *Jesús llama a la conversión. Esta llamada es una parte esencial del anuncio del Reino: "El tiempo se ha cumplido y el Reino de Dios está cerca; convertíos y creed en la Buena Nueva" (Mc 1,15). En la predicación de la Iglesia, esta llamada se dirige primeramente a los que no conocen todavía a Cristo y su Evangelio. Así, el Bautismo es el lugar principal de la conversión primera y fundamental. Por la fe en la Buena Nueva y por el Bautismo (cf. Hch 2,38) se renuncia al mal y se alcanza la salvación, es decir, la remisión de todos los pecados y el don de la vida nueva.*

- La conversión es continua (CCC 1428).

CCC 1428: *La llamada de Cristo a la conversión sigue resonando en la vida de los cristianos. Esta segunda conversión es una tarea ininterrumpida para toda la Iglesia que "recibe en su propio seno a los pecadores" y que siendo "santa al mismo tiempo que necesitada de purificación constante, busca sin cesar la penitencia y la renovación" (LG 8). Este esfuerzo de conversión no es sólo una obra humana. Es el movimiento del "corazón contrito" (Sal 51,19), atraído y movido por la gracia (cf. Jn 6,44; 12,32) a responder al amor misericordioso de Dios que nos ha amado primero (cf. 1 Jn 4,10).*

- La conversión implica necesariamente un cambio interno, así como una expresión externa (CCC 1430).

CCC 1430: *Como ya en los profetas, la llamada de Jesús a la conversión y a la penitencia no mira, en primer lugar, a las obras exteriores "el saco y la ceniza", los ayunos y las mortificaciones, sino a la conversión del corazón, la penitencia interior. Sin ella, las obras de penitencia permanecen estériles y engañosas; por el contrario, la conversión interior impulsa a la expresión de esta actitud por medio de signos visibles, gestos y obras de penitencia (cf. Jl 2,12-13; Is 1,16-17; Mt 6,1-6. 16-18).*

- El verdadero arrepentimiento incluye una reorientación radical de la propia vida y un rechazo hacia el pecado (CCC 1431).

CCC 1431: *La penitencia interior es una reorientación radical de toda la vida, un retorno, una conversión a Dios con todo nuestro corazón, una ruptura con el pecado, una aversión del mal, con repugnancia hacia las malas acciones que hemos cometido. Al mismo tiempo, comprende el deseo y la resolución de cambiar de vida con la esperanza de la misericordia divina y la confianza en la ayuda de su gracia. Esta conversión del corazón va acompañada de dolor y tristeza saludables que los Padres llamaron animi cruciatus (aflicción del espíritu), compunctio cordis (arrepentimiento del corazón) (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1676-1678; 1705; Catecismo Romano, II, V, 4).*

- La conversión trae consigo un corazón nuevo y se manifiesta en el temor de Dios. (CCC 1432).

CCC 1432: *El corazón del hombre es torpe y endurecido. Es preciso que Dios dé al hombre un corazón nuevo (cf. Ez 36,26-27). La conversión es primeramente una obra de la gracia de Dios que hace volver a Él nuestros corazones: "Conviértenos, Oh, Señor, y*

seremos restaurados" (Lm 5,21). Dios es quien nos da la fuerza para comenzar de nuevo. Al descubrir la grandeza del amor de Dios, nuestro corazón se estremece ante el horror y el peso del pecado y comienza a temer ofender a Dios por el pecado y verse separado de él. El corazón humano se convierte mirando al que nuestros pecados traspasaron (cf. Jn 19,37; Za 12,10).

“Tengamos los ojos fijos en la sangre de Cristo y comprendamos cuán preciosa es a su Padre, porque, habiendo sido derramada para nuestra salvación, ha conseguido para el mundo entero la gracia del arrepentimiento» (San Clemente Romano, Ad Corintios 7, 4; PG 1, 224).

3. Las diversas expresiones de penitencia

- La penitencia interior y los actos de Religión (CCC 1434; cf. 1969).

1434: La penitencia interior del cristiano puede tener expresiones muy variadas. La Escritura y los Padres insisten sobre todo en tres formas: el ayuno, la oración, la limosna (cf. Tb 12,8; Mt 6,1-18), que expresan la conversión con relación a sí mismo, con relación a Dios y con relación a los demás. Junto a la purificación radical operada por el Bautismo o por el martirio, citan, como medio de obtener el perdón de los pecados, los esfuerzos realizados para reconciliarse con el prójimo, las lágrimas de penitencia, la preocupación por la salvación del prójimo, la intercesión de los santos y la práctica de la caridad "que cubre multitud de pecados" (1 P 4,8; cf. St 5,20).

- Actos de reconciliación en la vida cotidiana (CCC 1435).

1435: La conversión se realiza en la vida cotidiana mediante gestos de reconciliación, la atención a los pobres, el ejercicio y la defensa de la justicia y del derecho (cf. Am 5,24; Is 1,17), por el reconocimiento de nuestras faltas ante los hermanos, la corrección fraterna, la revisión de vida, el examen de conciencia, la dirección espiritual, la aceptación de los sufrimientos, el padecer la persecución a causa de la justicia. Tomar la cruz cada día y seguir a Jesús es el camino más seguro de la penitencia (cf. Lc 9,23).

- La Eucaristía y la Penitencia (CCC 1436).

1436: La conversión y la penitencia diarias encuentran su fuente y su alimento en la Eucaristía, pues en ella se hace presente el sacrificio de Cristo que nos reconcilió con Dios; por ella son alimentados y fortificados los que viven de la vida de Cristo; "es el antídoto que nos libera de nuestras faltas cotidianas y nos preserva de pecados mortales" (Concilio de Trento (1551): DS 1638).

- Actos para reavivar el espíritu de conversión (CCC 1437).

1437: La lectura de la Sagrada Escritura, la oración de la Liturgia de las Horas y del Padre Nuestro, todo acto sincero de culto o de piedad reaviva en nosotros el espíritu de conversión y de penitencia y contribuye al perdón de nuestros pecados.

- Los tiempos y los días de penitencia: La Cuaresma y todos los viernes (CCC 1438).

1438: Los tiempos y los días de penitencia a lo largo del año litúrgico (el tiempo de Cuaresma, cada viernes en memoria de la muerte del Señor) son momentos fuertes de la práctica penitencial de la Iglesia (cf. SC 109-110; CIC can. 1249-1253; CCEO 880-883). Estos tiempos son particularmente apropiados para los ejercicios espirituales, las liturgias penitenciales, las peregrinaciones como signo de penitencia, las privaciones voluntarias como el ayuno y la limosna, la comunicación cristiana de bienes (obras caritativas y misioneras).

4. El Sacramento de la Penitencia y de la Reconciliación

- El aspecto personal y comunitario del pecado (CCC 1440).

1440: El pecado es, ante todo, ofensa a Dios, ruptura de la comunión con Él. Al mismo tiempo, atenta contra la comunión con la Iglesia. Por eso la conversión implica a la vez el perdón de Dios y la reconciliación con la Iglesia, que es lo que expresa y realiza litúrgicamente el sacramento de la Penitencia y de la Reconciliación (cf. LG 11).

- El perdón de Dios (CCC 1441-1442).

1441: Sólo Dios perdona los pecados (cf. Mc 2,7). Porque Jesús es el Hijo de Dios, dice de sí mismo: "El Hijo del hombre tiene poder de perdonar los pecados en la tierra" (Mc 2,10) y ejerce ese poder divino: "Tus pecados están perdonados" (Mc 2,5; Lc 7,48). Más aún, en virtud de su autoridad divina, Jesús confiere este poder a los hombres (cf. Jn 20, 21-23) para que lo ejerzan en su nombre.

1442: Cristo quiso que toda su Iglesia, tanto en su oración como en su vida y su obra, fuera el signo y el instrumento del perdón y de la reconciliación que nos adquirió al precio de su sangre. Sin embargo, confió el ejercicio del poder de absolución al ministerio apostólico, que está encargado del "ministerio de la reconciliación" (2 Co 5,18). El apóstol es enviado "en nombre de Cristo", y "es Dios mismo" quien, a través de él, exhorta y suplica: "Dejaos reconciliar con Dios" (2 Co 5,20).

- La reconciliación con la Iglesia (CCC 1443-1445).

1443: Durante su vida pública, Jesús no sólo perdonó los pecados, también manifestó el efecto de este perdón: a los pecadores que son perdonados los vuelve a integrar en la comunidad del pueblo de Dios, de donde el pecado los había alejado o incluso excluido. Un signo manifiesto de ello es el hecho de que Jesús admite a los pecadores a su mesa, más aún, Él mismo se sienta a su mesa, gesto que expresa de manera conmovedora, a la vez, el perdón de Dios (cf. Lc 15) y el retorno al seno del pueblo de Dios (cf. Lc 19,9).

1444: Al hacer partícipes a los Apóstoles de su propio poder de perdonar los pecados, el Señor les da también la autoridad de reconciliar a los pecadores con la Iglesia. Esta dimensión eclesial de su tarea se expresa particularmente en las palabras solemnes de Cristo a Simón Pedro: "A ti te daré las llaves del Reino de los cielos; y lo que ates en la

tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos" (cf. Mt 16,19). "Consta que también el colegio de los Apóstoles, unido a su cabeza, recibió la función de atar y desatar dada a Pedro (cf. Mt 18,18; 28,16-20)" (LG 22 #2).

1445: *Las palabras atar y desatar significan: aquel a quien excluyáis de vuestra comunión, será excluido de la comunión con Dios; aquel a quien que recibáis de nuevo en vuestra comunión, Dios lo acogerá también en la suya. La reconciliación con la Iglesia es inseparable de la reconciliación con Dios.*

- El Sacramento del perdón y la justificación (CCC 1446).

1446: *Cristo instituyó el sacramento de la Penitencia en favor de todos los miembros pecadores de su Iglesia, ante todo para los que, después del Bautismo, hayan caído en el pecado grave y así hayan perdido la gracia bautismal y lesionado la comunión eclesial. El sacramento de la Penitencia ofrece a éstos una nueva posibilidad de convertirse y de recuperar la gracia de la justificación. Los Padres de la Iglesia presentan este sacramento como "la segunda tabla (de salvación) después del naufragio que es la pérdida de la gracia" (cf. Concilio de Trento (1547): DS 1542; cf. Tertuliano, De paenitentia 4, 2).*

5. Los actos del penitente

- Los tres actos esenciales (CCC 1450).

1450: *"La penitencia mueve al pecador a soportarlo todo con el ánimo bien dispuesto; en su corazón, contrición; en la boca, confesión; en la obra, toda humildad y fructífera satisfacción" (Catecismo Romano II, V, XXI; cf. Concilio de Trento (1551): DS 1673).*

- La contrición (CCC 1451-1454).

1451: *Entre los actos del penitente, la contrición aparece en primer lugar. Es "un dolor del alma y una detestación del pecado cometido con la resolución de no volver a pecar" (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1676).*

1452: *Cuando brota del amor de Dios amado sobre todas las cosas, la contrición se llama "contrición perfecta"(contrición de caridad). Semejante contrición perdona las faltas veniales; obtiene también el perdón de los pecados mortales, si comprende la firme resolución de recurrir tan pronto sea posible a la confesión sacramental (cf. Concilio de Trento: DS 1677).*

1453: *La contrición llamada "imperfecta" (o "atracción") es también un don de Dios, un impulso del Espíritu Santo. Nace de la consideración de la fealdad del pecado o del temor de la condenación eterna y de las demás penas con que es amenazado el pecador. Tal conmoción de la conciencia puede ser el comienzo de una evolución interior que*

culmina, bajo la acción de la gracia, en la absolución sacramental. Sin embargo, por sí misma la contrición imperfecta no alcanza el perdón de los pecados graves, pero dispone a obtenerlo en el sacramento de la Penitencia (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1678, 1705).

1454: *Conviene preparar la recepción de este sacramento mediante un examen de conciencia hecho a la luz de la Palabra de Dios. Para esto, los textos más aptos a este respecto se encuentran en el Decálogo y en la catequesis moral de los evangelios y de las Cartas de los Apóstoles: Sermón de la montaña y enseñanzas apostólicas (cf. Rm 12-15; 1 Co 12-13; Ga 5; Ef 4-6).*

- La confesión (CCC 1455-1458).

1455: *La confesión de los pecados (acusación), incluso desde un punto de vista simplemente humano, nos libera y facilita nuestra reconciliación con los demás. Por la confesión, el hombre se enfrenta a los pecados de que se siente culpable; asume su responsabilidad y, por ello, se abre de nuevo a Dios y a la comunión de la Iglesia con el fin de hacer posible un nuevo futuro.*

1456: *La confesión de los pecados hecha al sacerdote constituye una parte esencial del sacramento de la Penitencia: "En la confesión, los penitentes deben enumerar todos los pecados mortales de que tienen conciencia tras haberse examinado seriamente, incluso si estos pecados son muy secretos y si han sido cometidos solamente contra los dos últimos mandamientos del Decálogo (cf. Ex 20,17; Mt 5,28), pues, a veces, estos pecados hieren más gravemente el alma y son más peligrosos que los que han sido cometidos a la vista de todos" (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1680):*

«Cuando los fieles de Cristo se esfuerzan por confesar todos los pecados que recuerdan, no se puede dudar que están presentando ante la misericordia divina para su perdón todos los pecados que han cometido. "Quienes actúan de otro modo y callan conscientemente algunos pecados, no están presentando ante la bondad divina nada que pueda ser perdonado por mediación del sacerdote. Porque si el enfermo se avergüenza de descubrir su llaga al médico, la medicina no cura lo que ignora" (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1680; cf. San Jerónimo, Commentarius in Ecclesiasten 10, 11; PL23:1096).

1457: *Según el mandamiento de la Iglesia "todo fiel llegado a la edad del uso de razón debe confesar, al menos una vez al año, fielmente sus pecados graves" (cf. CIC can. 989; cf. DS 1683; 1708). "Quien tenga conciencia de hallarse en pecado grave que no comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental (cf. DS 1647, 1661) a no ser que concurra un motivo grave y no haya posibilidad de confesarse; y, en este caso, tenga presente que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes" (cf. CIC can. 916; CCEO can. 711). Los niños deben acceder al sacramento de la Penitencia antes de recibir por primera vez la Sagrada Comunión (cf. CIC can. 914).*

1458: Sin ser estrictamente necesaria, la confesión de los pecados veniales, sin embargo, se recomienda vivamente por la Iglesia (cf. Concilio de Trento: DS 1680; CIC 988, §2). En efecto, la confesión habitual de los pecados veniales ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu. Cuando se recibe con frecuencia, mediante este sacramento, el don de la misericordia del Padre, el creyente se ve impulsado a ser él también misericordioso (cf. Lc 6,36):

«Quien confiesa y se acusa de sus pecados hace las paces con Dios. Dios reprueba tus pecados. Si tú haces lo mismo, te unes a Dios. Hombre y pecador son dos cosas distintas; cuando oyes, hombre, oyes lo que hizo Dios; cuando oyes, pecador, oyes lo que el mismo hombre hizo. Des haz lo que hiciste para que Dios salve lo que hizo. Es preciso que aborrezcas tu obra y que ames en ti la obra de Dios. Cuando empiezas a detestar lo que hiciste, entonces empiezas tus buenas obras buenas, porque repruebas las tuyas malas. Practicas la verdad y vienes a la luz» (San Agustín, In Iohannis Evangelium tractatus 12, 13; PL 35,1491).

- La satisfacción (la penitencia) (CCC 1459-1460).

1459: Muchos pecados causan daño al prójimo. Es preciso hacer lo posible para repararlo (por ejemplo, restituir las cosas robadas, restablecer la reputación del que ha sido calumniado, compensar las heridas). La simple justicia exige esto. Pero además el pecado hiere y debilita al pecador mismo, así como sus relaciones con Dios y con el prójimo. La absolución quita el pecado, pero no remedia todos los desórdenes que el pecado causó (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1712). Liberado del pecado, el pecador debe todavía recobrar la plena salud espiritual. Por tanto, debe hacer algo más para reparar sus pecados: debe "satisfacer" de manera apropiada o "expiar" sus pecados. Esta satisfacción se llama también "penitencia".

1460: La penitencia que el confesor impone debe tener en cuenta la situación personal del penitente y buscar su bien espiritual. Debe corresponder todo lo posible a la gravedad y a la naturaleza de los pecados cometidos. Puede consistir en la oración, en ofrendas, en obras de misericordia, servicios al prójimo, privaciones voluntarias, sacrificios, y sobre todo, la aceptación paciente de la cruz que debemos llevar. Tales penitencias ayudan a configurarnos con Cristo que, el Único, expió nuestros pecados (Rm 3,25; 1 Jn 2,1-2) una vez por todas. Nos permiten llegar a ser coherederos de Cristo resucitado, "ya que sufrimos con él" (Rm 8,17; cf. Concilio de Trento (1551): DS 1690):

«Pero nuestra satisfacción, la que realizamos por nuestros pecados, sólo es posible por medio de Jesucristo: nosotros que, por nosotros mismos, no podemos nada, con la ayuda "del que nos fortalece, lo podemos todo" (Flp 4,13). Así el hombre no tiene nada de que pueda gloriarse sino que toda "nuestra gloria" está en Cristo, en quien nosotros satisfacemos "dando frutos dignos de penitencia" (Lc 3,8) que reciben su fuerza de Él, por Él son ofrecidos al Padre y gracias a Él son aceptados por el Padre (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1691; 1 Cor 1, 31; 2 Cor 10, 17; Gal 6, 14).

6. El ministro de este Sacramento

- El obispo y el presbítero (CCC 1461).

1461: Puesto que Cristo confió a sus Apóstoles el ministerio de la reconciliación (cf. Jn 20,23; 2 Co 5,18), los obispos, sus sucesores, y los presbíteros, colaboradores de los obispos, continúan ejerciendo este ministerio. En efecto, los obispos y los presbíteros, en virtud del sacramento del Orden, tienen el poder de perdonar todos los pecados "en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo".

- El signo e instrumento del amor misericordioso de Dios (CCC 1465).

1465: Cuando celebra el sacramento de la Penitencia, el sacerdote ejerce el ministerio del Buen Pastor que busca la oveja perdida, el del Buen Samaritano que cura las heridas, del Padre que espera al hijo pródigo y lo acoge a su vuelta, del justo Juez que no hace acepción de personas y cuyo juicio es a la vez justo y misericordioso. En una palabra, el sacerdote es el signo y el instrumento del amor misericordioso de Dios con el pecador.

- El sigilo sacramental (secreto de la confesión) (CCC 1467).

1467: Dada la delicadeza y la grandeza de este ministerio y el respeto debido a las personas, la Iglesia declara que todo sacerdote que oye confesiones está obligado a guardar un secreto absoluto sobre los pecados que sus penitentes le han confesado, bajo penas muy severas (cf. CIC can. 983-984. 1388, §1; CCEO can 1456). Tampoco puede hacer uso de los conocimientos que la confesión le da sobre la vida de los penitentes. Este secreto, que no admite excepción, se llama "sigilo sacramental", porque lo que el penitente ha manifestado al sacerdote queda "sellado" por el sacramento.

7. Los efectos de este sacramento

- La restauración y la resurrección (CCC 1468).

1468: "Toda la fuerza de la Penitencia consiste en que nos restituye a la gracia de Dios y nos une con Él con profunda amistad" (Catecismo Romano, II, V, XVIII). El fin y el efecto de este sacramento son, pues, la reconciliación con Dios. En los que reciben el sacramento de la Penitencia con un corazón contrito y con una disposición religiosa, "tiene como resultado la paz y la tranquilidad de la conciencia, a las que acompaña un profundo consuelo espiritual" (cf. Concilio de Trento (1551): DS 1674). En efecto, el sacramento de la reconciliación con Dios produce una verdadera "resurrección espiritual", una restitución de la dignidad y de los bienes de la vida de los hijos de Dios, el más precioso de los cuales es la amistad de Dios (Lc 15,32).

- La reconciliación (CCC 1469).

1469: *Este sacramento reconcilia al penitente con la Iglesia. El pecado menoscaba o rompe la comunión fraterna. El sacramento de la Penitencia la repara o la restaura. En este sentido, no cura solamente al que se reintegra en la comunión eclesial, tiene también un efecto vivificante sobre la vida de la Iglesia que ha sufrido por el pecado de uno de sus miembros (cf. 1 Co 12,26). Restablecido o afirmado en la comunión de los santos, el pecador es fortalecido por el intercambio de los bienes espirituales entre todos los miembros vivos del Cuerpo de Cristo, estén todavía en situación de peregrinos o que se hallen ya en la patria celestial (cf. LG 48-50):*

«Pero hay que añadir que tal reconciliación con Dios tiene como consecuencia, por así decir, otras reconciliaciones que reparan las rupturas causadas por el pecado: el penitente perdonado se reconcilia consigo mismo en el fondo más íntimo de su propio ser, en el que recupera la propia verdad interior; se reconcilia con los hermanos, agredidos y lesionados por él de algún modo; se reconcilia con la Iglesia y se reconcilia con toda la creación» (Juan Pablo II, Exhort. Apost. Reconciliatio et paenitentia, 31).

Extractos de la traducción al inglés del Catecismo de la Iglesia Católica para su uso en los Estados Unidos de América. Copyright © 1994, Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, Inc. -- Libreria Editrice Vaticana. Utilizado con permiso.

Extractos de la traducción al inglés del Catecismo de la Iglesia Católica: Modificaciones respecto a la «Editio Typica» Copyright © 1997, Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, Inc. - Libreria Editrice Vaticana. Utilizado con permiso.

II. Principios de la pastoral y de la catequesis - ¿Qué debe incluir la preparación para el Sacramento de la Penitencia?

PRINCIPIOS PASTORALES Y CATEQUÉTICOS GENERALES

Preparación sacramental eficaz:

1. Crea la menor cantidad de obstáculos posible para la recepción de los sacramentos. Busca el equilibrio entre el valor de una preparación adecuada y una disposición apropiada, y el reconocimiento de los sacramentos como dones gratuitos de Dios.
2. Incluye a los candidatos, sus familias y a la comunidad parroquial.
3. Se adapta a las necesidades, edades y circunstancias de los candidatos.
4. Se centra en el significado del sacramento, haciendo hincapié en la Sagrada Escritura, el desarrollo histórico y el rito sacramental particular.
5. Fomenta el discipulado y la misión.
6. Promueve el aprendizaje duradero y la participación en la vida sacramental.

PRINCIPIOS PARA LA PREPARACIÓN DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

1. El deseo de la Iglesia es que el candidato celebre el sacramento de la Penitencia lo antes posible después de alcanzar la edad de la discreción/razón (7 años). Para quienes ya están bautizados, esto **DEBE hacerse antes** de recibir la Primera Comunión (cf. CIC, can. 914; CCC 1457).
2. La catequesis sacramental para la Penitencia permite al niño celebrar el sacramento y comprender por qué este sacramento es **esencial** (véase el Resumen doctrinal anterior; cf. CCC 980).
3. La apreciación temprana de la Penitencia comienza en la vida de la familia. Los padres desempeñan un papel fundamental de apoyo e instrucción a través de las experiencias familiares, las actitudes parentales y su participación en el sacramento de la Penitencia.
4. Las parroquias ofrecen catequesis formal para la Penitencia, tanto para los adultos como para los niños y sus padres. La catequesis debe basarse en el resumen doctrinal presentado anteriormente.
5. La catequesis para la Penitencia es un proceso continuo.

6. Tanto los catequistas como los padres deben conocer los principios y las etapas del desarrollo psicológico y moral.

7. Teniendo en cuenta los criterios universales establecidos en el *Catecismo de la Iglesia Católica* y reiterados en el resumen doctrinal anterior, el proceso parroquial de preparación sacramental, así como los materiales seleccionados, deben responder también a las necesidades inherentes de los candidatos con discapacidades físicas, educativas y/o psicológicas (véase *Las directrices para la celebración de los sacramentos con personas con discapacidad: Edición revisada*, USCCB, 2017).

8. «Los sacramentos son “de la Iglesia” en el doble sentido de que son “por ella” y “para ella”» (CCC 1118). Por lo tanto, la preparación efectiva e inmediata para la celebración sacramental de la Primera Penitencia **debe realizarse** en el contexto del programa sacramental parroquial (cf. CCC 2179, 2226). La formación intelectual sobre el sacramento, por otro lado, puede obtenerse en diversos contextos.

9. A través del proceso del Orden de Iniciación Cristiana para Adultos (OICA), tanto los catecúmenos como los candidatos bautizados, serán preparados para su primera celebración del sacramento de la Penitencia. La celebración del sacramento de la Penitencia estará disponible para todos los no católicos bautizados, así como para los católicos no catequizados, antes de la recepción de la Confirmación y la Eucaristía. NOTA: quienes no hayan sido bautizados NO celebrarán el sacramento de la Penitencia antes de su bautismo.

CONTENIDO CATEQUÉTICO DE LA PREPARACIÓN AL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

1. ¿Qué es el Sacramento de la Penitencia?
2. ¿Qué efectos tiene el sacramento de la Penitencia en la persona? (el perdón de los pecados, la restauración y la sanación de la relación con Dios; y la gracia sacramental)
3. ¿Qué efectos tiene la Penitencia en el Cuerpo de Cristo?
4. ¿Qué incluye el Rito de la Penitencia y qué realidades invisibles simbolizan los signos visibles?
5. ¿Qué se le exige al penitente antes, durante y después de recibir el sacramento de la Penitencia?

III. LA PERSONA – ¿Quién es elegible y cómo se determina su preparación?

EL CANDIDATO

1. Para recibir el sacramento de la Penitencia es indispensable haber recibido el Bautismo (cf. CIC, canon 988; *Catecismo* 980).
2. Dado que el sacramento de la Penitencia continúa la obra de reconciliación y perdón iniciada en el Bautismo (cf. CCC 2042), es apropiado que el candidato reciba este sacramento lo antes posible después de alcanzar la edad de la razón, que es a los siete años (cf. CIC, canon 97.2).

3. Para celebrar adecuadamente el sacramento de la Penitencia, es necesario alcanzar un nivel de desarrollo moral que permita a la persona reconocer que sus acciones o actitudes pueden dañar sus relaciones con Dios y con el prójimo; y que estas relaciones dañadas requieren la celebración del sacramento de la reconciliación.

4. Cualquier feligrés que haya alcanzado la edad de la discreción, normalmente a los siete años, es elegible y debe ser invitado a participar en la catequesis sacramental para la Penitencia. (NOTA: véanse las *Directrices para la celebración de los sacramentos con personas con discapacidad*, Edición revisada, USCCB, 2017, para saber cómo aplicar esta política en casos excepcionales).

5. La elección del confesor queda a discreción del penitente.

NORMAS PARA LA PREPARACIÓN

1. El candidato demuestra el deseo de celebrar el sacramento de la Penitencia.

2. El candidato comprende su papel, así como el del sacerdote, y sabe cómo celebrar el rito, siendo capaz de seguir el procedimiento correspondiente.

3. El candidato demuestra una comprensión del sacramento acorde a su edad.

4. El candidato participa regularmente en la liturgia Eucarística dominical. Puede que haya necesidad de impartir catequesis sobre la participación en la Eucaristía dominical, la que debería ser acogedora y atractiva.

a. NOTA: No se permiten registros de asistencia a misa, tarjetas de asistencia, etc.

b. En el caso de que un menor falte a misa los domingos, cabe señalar que **no se puede** negar el sacramento al candidato debido al comportamiento de sus padres.

IV. EL PAPEL DE LA PARROQUIA – ¿Cómo la parroquia prepara y apoya para el sacramento de la Penitencia?

LA PARROQUIA

1. La parroquia es responsable de desarrollar e implementar un proceso de preparación para todos los feligreses que deseen recibir el sacramento de la Penitencia.

2. La parroquia es responsable de brindar oportunidades para que todos sus miembros participen en el proceso de preparación sacramental, incluidos el apoyo y la oración por los candidatos.

3. Se requiere el permiso por escrito del párroco del candidato antes de que éste se prepare para la Primera Penitencia en otra parroquia.

4. Cuando las circunstancias lo permitan, se recomienda un programa de preparación sacramental independiente del programa de educación religiosa o escolar. NOTA: véase el requisito mencionado en el Principio No. 8.

5. Una vez que los candidatos hayan alcanzado la edad de la razón y hayan solicitado individualmente o hayan sido presentados por sus padres/tutores legales para los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía, la catequesis sacramental y la celebración de estos sacramentos se llevarán a cabo en el plazo de un año.

a. Este plazo presupone la preparación del candidato a recibir dichos sacramentos.

b. Hay que tener en cuenta el Principio No. 1, que se encuentra en los PRINCIPIOS PASTORALES Y CATEQUÉTICOS GENERALES mencionados anteriormente.

c. Para los candidatos del Orden de Iniciación Cristiana para Adultos, consulte las Directrices Diocesanas de OICA.

6. La catequesis para el sacramento de la Penitencia debe basarse en el Resumen Doctrinal mencionado anteriormente y en el Rito de la Penitencia.

7. Se debe impartir también catequesis sobre el sacramento de la Penitencia a los padres para que puedan ayudar a sus hijos a comprender y celebrar mejor este sacramento.

8. Los padres no sólo tienen el derecho, sino también la responsabilidad, de participar activamente en la preparación de sus hijos para la Primera Confesión. Por lo tanto, deben participar en la catequesis presacramental para adultos que ofrece la parroquia (*cf. Catecismo de la Iglesia Católica 2223-2225*).

9. La catequesis y la celebración del sacramento de la Penitencia deben preceder a la formación para la Primera Comunión y **deben mantenerse claramente diferenciadas**, con la debida distinción y sin prisas.

10. Las personas de la parroquia que están a cargo tienen la responsabilidad de ofrecer oportunidades adecuadas para que las familias participen en la preparación y celebración del sacramento de la Penitencia. La parroquia tiene el deber de proporcionar continuamente formación a sus feligreses (en todos los niveles de fe) sobre el sacramento de la Penitencia.

LITURGIA: Véase el ORDEN DE LA PENITENCIA, 2023

V. Registro sacramental

Registro sacramental para la Penitencia – Debido a la naturaleza privada del sacramento de la Penitencia y a la necesidad de preservar el sigilo sacramental (secreto de la confesión), en **NINGUNA** circunstancia se debe mantener un registro sacramental oficial de quienes han recibido el sacramento de la Penitencia.